



ACUERDO No. 08
(Junio 16 de 2003)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 7, artículo 19 del Estatuto Orgánico

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad, es función del Consejo Superior la aprobación de Reglamentos de carácter general.

Que la Secretaría General presentó a consideración del Consejo Académico General y del Consejo Superior, en sesión del 29 de mayo de 2003, el Reglamento General de Grados, con el fin de unificar criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los títulos de la Universidad.

Que el Reglamento General de Grados establece procesos generales, propugna por agilizar el proceso de grados, y contempla alternativas encaminadas a solucionar la situación de los graduandos que por motivos justificados no pueden graduarse en las ceremonias colectivas.

Que el Consejo Académico General, aprobó el reglamento General de Grados, en la sesión del 29 de mayo de 2003, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 32 numeral 4 del Estatuto Orgánico.

Que surtido el trámite prescrito por el Estatuto Orgánico, el Consejo Superior de la Universidad aprobó la expedición del Reglamento General de Grados, por considerar pertinente la reglamentación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento General de Grados de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento de Grados de la Universidad Santo Tomás empezará a regir a partir del día 05 de julio de 2003.

Expedida en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de junio de 2003.

El Presidente del Consejo,


EDUARDO GONZÁLEZ GIL, O.P.

El Secretario del Consejo,


HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA